

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2021-00034-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL DIVISO
MUNICIPIO:	MERCADERES
VEREDA:	BUENAVISTA
MATRICULA INMOBILIARIA:	128-4647
CEDULA CATASTRAL:	19450000400140099000
ÁREA:	329256 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 300028 en línea quebrada en dirección Nor-Oriente pasando por los puntos 300066, 300073, 300024 y 300059 hasta llegar al punto 300099 en una distancia de 597,42 metros colinda con predio de Edgar García (Según acta de colindancias y cartera de campo)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 300099 en línea quebrada en dirección Sur-Oriente pasando por los puntos 300009, 300016 y 300060 hasta llegar al punto 300037 en una distancia de 518,78 metros colinda con predio de Herederos de Felipe Díaz (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 300037 en línea quebrada en dirección Sur-Occidente pasando por los puntos 300095, 300027, 300010, 300083, 300089 y 300006 hasta llegar al punto 300041 en una distancia de 838,25 metros colinda con predio de Juan Daza (Según acta de colindancias y cartera de campo). Continúa por el punto 300041 en línea recta en dirección Nor-Occidente hasta llegar al punto 300026 en una distancia de 66,95 metros colinda con predio de Luis Guerrero (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 300026 en línea quebrada en dirección Nor-Occidente pasando por los puntos 300097, 300097A, 300097B y 300097C hasta llegar al punto 300028 en una distancia de 560,67 metros colinda con predio de Ricaurte (no registra apellido según acta de colindancias y cartera de campo)

Mediante Auto interlocutorio Nro. 344 de fecha 14 de abril de 2021, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán,

Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 23 de abril de 2021

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ